



Resolución Nro. GADMCM-SECGRAL-2015-0075-R
Machachi, 12 de Agosto de 2015

SECRETARÍA GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

En referencia al criterio jurídico emitido por el Dr. Bolívar Torres Espinoza, Procurador Síndico, mediante informe ampliatorio No. 079-2015-AJ del 3 de Agosto de 2015 al informe No. 034-2015-AJ del 19 de marzo de 2015, e informes técnicos emitidos por el Lic. Jorge Luis Campaña, Director de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana y de la Lic. María Victoria Chiriboga, Directora de Desarrollo Turístico y Productivo, remitidos mediante memorandos No. GADMCM-DIRGAR-2015-592-M del 25 de Junio de 2015 y No. GADMCM-DIRGAR-2015-0703-M del 30 de julio de 2015, relacionados con la resolución tomada por el Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía en sesión del 26 de marzo de 2015, sobre el pedido realizado por la Asociación de Productores Agropecuarios Pampas Argentinas de la parroquia Manuel Cornejo Astorga; el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mejía, en sesión ordinaria realizada el 06 de Agosto de 2015, por mayoría resolvió, que en base a los informes emitidos por Asesoría Jurídica, así como de la Dirección de Gestión Ambiental, Riesgos y Seguridad Ciudadana; y, de la Dirección de Desarrollo Turístico y Productivo, que la Asociación de Productores Agropecuarios Pampas Argentinas de la parroquia Manuel Cornejo Astorga, previamente justifiquen legalmente que es una organización cuya finalidad sea social y sin fines de lucro, a fin de que el Concejo del Gobierno A.D. Municipal del cantón Mejía resuelva lo pertinente en derecho.

Particular que comunico para los fines legales consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dra. Silvia Cárdenas Sandoval
SECRETARIA DEL CONCEJO
GOBIERNO A. D. MUNICIPAL DEL
CANTÓN MEJÍA

Andrés A.

